



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.737.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 155460/9 - Fichero N° 52 - Tomo 2, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05053-2; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3645 de fecha 11 de marzo del 2004 se designa al Ing. Gabriel Darío GENTINETTA y al Cartógrafo Oscar TIBALDO, para que en representación de la Municipalidad de Rafaela integren la Unidad Ejecutora concesionaria del mantenimiento, la construcción, administración, conservación, reparación y ampliación de obras viales sobre las Rutas 6 y 70, en el marco de las disposiciones de la Ley Provincial N° 11.204 y su Decreto Reglamentario N° 0461.

Que el mencionado Ing. Gentinetta ha dejado de pertenecer al Departamento Ejecutivo Municipal, en consecuencia el Señor Intendente propone para una nueva designación al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Daniel Eduardo RICOTTI.

Que, asimismo, resulta necesario reemplazar al Cartógrafo Oscar TIBALDO por personal del Departamento Ejecutivo, proponiendo a tal fin al señor Secretario de Gobierno Ing. Hugo ALBRECHT.

Que se considera que las personas propuestas resultan idóneas tanto por su preparación profesional como por su experiencia y dedicación al trabajo.

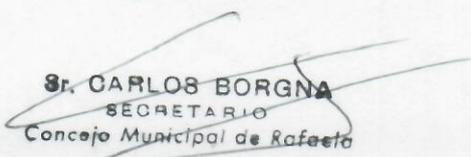
Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modificase el *artículo 1º) de la Ordenanza N° 3645* de fecha 11 de marzo del 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 1º)** Designase al Ing. Daniel Eduardo RICOTTI y al Ing. Hugo ALBRECHT, para que en representación de la Municipalidad de Rafaela integren la Unidad Ejecutora concesionaria del mantenimiento, la construcción, administración, conservación, reparación y ampliación de obras viales sobre las Rutas Provinciales N° 6 y 70, en el marco de las disposiciones de la Ley Provincial N° 11.204 y su Decreto Reglamentario N° 0461."-

Art. 2º) La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dos días del
mes de diciembre de dos mil
cuatro.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela